



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno
(2021).**

RADICADO: 2016-00218
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ELSA SILVA MEJIA
**DEMANADADO: ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL
GUAVIARE "CRIGUA" y solidariamente el
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y CRIGUA.**

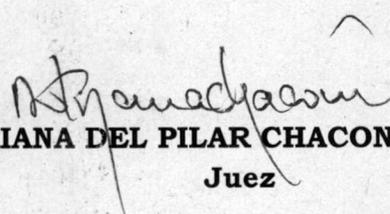
Ingresa el proceso de la referencia al Despacho, al revisar las actuaciones se tiene que el Curador Ad-litem Dr. Amaury Perez presento la subsanación de la demanda dentro del término otorgado y con los respectivos ajustes indicados por el Despacho, por consiguiente, el Despacho ADMITE la contestación presentada por el curador en representación de la parte demandada Crigua II.

Asi mismo avizora el Despacho que la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de noviembre del 2018, el cual dispone que se debía realizar el emplazamiento a la parte demandada CRIGUA II, actuación que no surtió la parte interesada.

En aras de darle celeridad al proceso, se indica que las disposiciones contempladas en el auto de fecha 06 de noviembre del 2018, las asumirá el Despacho, en cumplimiento de lo reglado en el Decreto 806 del 2020, ello es que de conformidad con el artículo 10 ibídem, se realizara el emplazamiento de la parte demandada CRIGUA II, a través de la pagina virtual de Registro Nacional De Personas Emplazadas, sin necesidad de la publicación en un medio escrito.

Por secretaria súrtase el emplazamiento antes mencionado, una vez culmine el termino consagrado en la ley, ingresara el proceso nuevamente al Despacho, con el fin de fijar fecha para audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
DE SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE**

La presente providencia se notifica por Estado Laboral
No. _____ de fecha _____.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-
Secretaria